

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira, 14 de junio de 2022. A despacho de la señora juez el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1152

Palmira, Valle del Cauca, catorce (14) de junio dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo - con auto que ordena seguir adelante la ejecución
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00167-00
Demandante:	Coonstrufuturo
Demandado:	Jesús María Jaramillo

I. ASUNTO

En atención a la solicitud contenida en el escrito allegado el 8 de marzo de 2022 y una vez revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales, se pudo evidenciar que Colpensiones desde el mes de octubre de 2019 suspendió los descuentos que realizaba al demandado JESÚS MARÍA JARAMILLO en cumplimiento a la medida cautelar decretada en el presente proceso sobre el 25% de la pensión, prestaciones sociales, primas y demás emolumentos, razón por la cual, se considera procedente ordenar requerir al pagador de dicha entidad para que informe las razones por las que está incumpliendo la orden emanada de este despacho.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve:

REQUERIR al Pagador Colpensiones para que a la mayor brevedad informe las razones por las cuales desde el mes de octubre de 2019 suspendió los descuentos producto del embargo decretado sobre la pensión, prestaciones sociales, primas y demás emolumentos que percibe el demandado JESÚS MARÍA JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.449.521, téngase en cuenta que el numeral 3º del artículo 44 numeral del C. G. del P. establece las sanciones a que puede hacerse acreedor por incumplimiento a la orden judicial.

Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**
En Estado No. **40** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE JUNIO DE 2022**
La secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a232dd331297c43b3f669ab26e385bd62e84951dfe88efa0dc7bb33708df1ea**

Documento generado en 14/06/2022 01:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>